



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



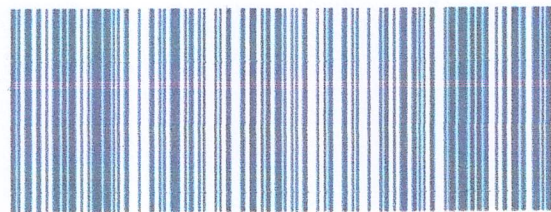
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021 jul 26 alc1 30

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.

CAPÍTULO I

OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1º. El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la función pública municipal, definiendo de manera clara y sencilla la forma en que los servidores públicos del municipio de Ajacuba, Hidalgo aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética.

Artículo 2º. Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general y obligatoria, enunciativa y no limitativa para los servidores públicos que prestan sus servicios en el H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones. Quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, así como los proveedores de bienes y prestadores de servicios, con quienes el municipio tenga alguna relación contractual.

Artículo 3º. Para los efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Ajacuba, Hidalgo;

Administración pública municipal: A las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo;

Código: Al Código de Conducta de los servidores públicos del municipio de Ajacuba, Hidalgo;

Código Ético: Al Código de Ética de los servidores públicos del municipio de Ajacuba, Hidalgo;

Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocio del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

Contraloría: La Contraloría Interna Municipal de Ajacuba;

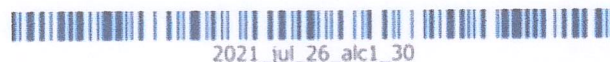
Función Pública. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Ajacuba, Hidalgo, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

Servidor Público. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

Principio. Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal; y

Valor. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perdería su humanidad o gran parte de ella. Los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

Artículo 4º. Observancia y aplicación de las leyes, reglamentos y normas; Es obligación de cada servidor público, conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables a la administración pública del Municipio de Ajacuba, Hidalgo. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo los valores señalados en el Código de Ética para los Servidores públicos del Municipio de Ajacuba, Hidalgo.

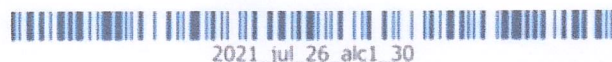


CAPÍTULO II**CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

Artículo 5º. Conductas que deben ser observadas; Los Servidores públicos del Ayuntamiento, sujetarán su comportamiento a los siguientes principios de integridad:

- I. Llevar a cabo el ejercicio del servicio público de forma honesta evitando en todo momento solicitar, exigir, recibir o pedir de manera indebida bienes, dinero, favores, donativos o regalos, para sí o terceros;
- II. Llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las funciones de fiscalización, control y jurisdiccionales propias del Ayuntamiento, así como las inherentes a las funciones que desempeñan en los Órganos de Gobierno, Comisiones o Comités de la Institución;
- III. No conceder privilegios o preferencias a ninguna persona física o moral que indebidamente intente obtener algún beneficio para sí o para un tercero; o pretender que el sentido de uno o más votos se emitan para que un dictamen, ley o decreto sea o no aprobado por la H. Asamblea, una o más Comisiones, Comités, o por cualquier instancia que tome decisiones o emita resoluciones;
- IV. Informar de inmediato a las autoridades competentes la actualización de un posible conflicto de interés que interfiera en el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- V. Utilizar los recursos financieros, humanos y materiales que les son asignados de manera eficaz y eficiente, con austeridad, economía, transparencia y honradez, llevando a cabo los programas y objetivos del Ayuntamiento, y no utilizándolos para su beneficio personal o de terceros;
- VI. Garantizar el acceso a los empleos, cargos o comisiones disponibles con base en la experiencia, idoneidad y grado de estudios de los candidatos, en cumplimiento, en su caso, de las reglas y criterios establecidos para el personal del Servicio Civil de Carrera y cerciorarse que las personas a contratar no se encuentran inhabilitadas para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
- VII. No intervenir directa o indirectamente en la contratación de personas con quienes se tenga algún vínculo de negocio, personal o familiar;
- VIII. Cumplir con sus horarios laborales y en su caso vigilar los de sus subordinados;
- IX. Privilegiar las necesidades colectivas por encima de intereses particulares o de grupo, preservando el interés general y el bien del municipio, el Estado y la Nación;
- X. Revisar y cumplir con los resultados de las evaluaciones realizadas por las autoridades competentes;
- XI. Actuar de manera profesional en el desarrollo de sus funciones de conformidad con los mandatos establecidos en la normatividad aplicable a cada caso concreto, y atender o resolver con prudencia, amabilidad, respeto y tolerancia toda solicitud; y
- XII. Observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los valores y reglas de integridad establecidos en el Código Ético.

Artículo 6º. Dignidad. Los servidores públicos del Ayuntamiento, respetarán la dignidad de las personas de acuerdo a los siguientes criterios y reglas:



- I. Otorgar un trato digno, respetuoso y cordial a toda persona que por cualquier motivo se relacione con sus funciones, incluyendo a otros servidores públicos de su mismo nivel, a sus superiores y subordinados;
- II. No discriminar a nadie por su apariencia física, modo de hablar, idioma o lengua en el que se expresen, forma de vestir, de comportarse, por su color de piel, religión, situación familiar o económica, preferencias sexuales, origen étnico, preferencias políticas, estado civil, de género o sociales, entre otros;
- III. Impedir el hostigamiento, agresiones, intimidaciones, extorsión o amenazas en contra de cualquier Servidor Público o persona ajena al Ayuntamiento y denunciar estos hechos por escrito ante las autoridades competentes;
- IV. No expresar comentarios misóginos, de homofobia, o racistas, en persona, por medios electrónicos o de ninguna manera;
- V. Abstenerse de enviar comunicados, imágenes o textos que puedan contener algún tipo de ofensa, ya sea vía electrónica o exhibiéndolos en sus lugares de trabajo;

Artículo 7º. Liderazgo. Los servidores públicos del Ayuntamiento, se conducirán con liderazgo de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Ser ejemplo, al interior del Ayuntamiento y fuera de él, de una persona con conducta ética según los principios, valores y reglas establecidas en el código ético;
- II. Promover la planeación estratégica en la conducción de sus actividades, así como las de sus subordinados en su caso;
- III. Fomentar el trabajo en equipo;
- IV. Mantener una comunicación eficiente y oportuna con sus pares, superiores y subordinados;
- V. Implementar o adoptar las mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- VI. Supervisar de manera eficiente y eficaz los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VII. Fomentar y apoyar las propuestas relacionadas con la mejora continua en la operación de los procesos, y en la calidad de los productos, de los trámites y servicios que proporciona el municipio.

Artículo 8º. Del Cargo Público. Es obligación de los Servidores públicos abstenerse de utilizar el cargo para obtener beneficios personales de tipo económico, privilegios de cualquier tipo, con el fin de beneficiar o perjudicar a terceros, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, y de sus servidores públicos.

Orientará su trabajo a la búsqueda de la misión de la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo, sin esperar un beneficio ajeno al que corresponde por ley.

Deberá respetar los horarios de inicio y fin de labores, así como el horario de comida asignado. Una vez que haya sido proporcionado, portar el gafete de identificación en un lugar visible dentro de las instalaciones de trabajo. Actuar siempre con transparencia, entendiendo ésta última como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos y los ciudadanos.

Artículo 9º. De los recursos. Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión institucional, adoptando criterios de racionalidad y ahorro. Utilizar con moderación los servicios de teléfono, internet y correo electrónico. Realizar la comprobación de los recursos financieros que sean proporcionados, ya sea para cumplir una comisión oficial o para realizar alguna adquisición de conformidad con la normatividad



aplicable. Utilizar con moderación y sólo para el cumplimiento de la misión de la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, los recursos materiales asignados.

Artículo 10º. Uso transparente y responsable de la información interna. El servidor público debe ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien por respeto a la privacidad de terceros, de conformidad con la legislación y reglamentación que en materia de transparencia corresponda.

Es deber de los servidores públicos proporcionar información a la sociedad de manera equitativa, mediante los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento para el efecto, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando los conductos autorizados para ello.

Artículo 11º. Conflicto de intereses. Cualquier situación en la que existiere la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, representará potencialmente un conflicto de intereses, por lo que los servidores deberán abstenerse de ello o excusarse de participar en dicha situación. Siempre el actuar del servidor público será con honradez y con apego a la ley y las normas de la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo.

Artículo 12º. Toma de decisiones. Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores públicos del Municipio de Ajacuba, Hidalgo. Se conducirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares. El actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales. En las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

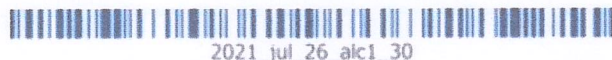
Artículo 13º. Relaciones entre servidores públicos del municipio de Ajacuba, Hidalgo. Todos los servidores públicos del Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo, deben conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica. Ofrecer a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo. Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas. Señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, los Reglamentos y a este Código de Conducta.

Artículo 14º. Relación con la sociedad. Los servidores públicos deberán ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por vocación de servicio. Así mismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad.

Ser congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética Municipal, sirviendo de ejemplo para los demás. Atender y orientar con eficiencia, cortesía y vocación de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad.

Asistir con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con capacidades especiales y a los miembros de grupos étnicos. Buscar la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio de Ajacuba, Hidalgo.

Artículo 15º. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico. El servidor público del municipio de Ajacuba, debe desarrollar acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los demás servidores públicos. Reportar toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio. Atender sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, abstenerse en su totalidad de fumar en las instalaciones que ocupan las oficinas y atender las recomendaciones relativas a la seguridad.



Se deben facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación. Mantener el lugar de trabajo limpio y seguro. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo estacionamiento, los baños y las oficinas. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, hojas, tarjetas, fólderes, etc.). Verificar que las hojas de papel que ya no se utilicen sean recicladas.

Artículo 16°. Desarrollo permanente e integral. El servidor público deberá de establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño y aprovechar las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración y otras instituciones, lograr la mejora continua en la práctica siempre que no se afecte el desempeño laboral así como brindar las facilidades necesarias a los colaboradores y al personal a cargo del funcionario público para tomar cursos de capacitación que organice y promueva el Municipio de Ajacuba, Hidalgo.

Artículo 17°. Legalidad. Los servidores públicos deberán conducirse en todo momento apegado a la legalidad, ejerciendo de manera ética y profesional sus facultades y obligaciones que su cargo le confiera, sin extralimitarse a sus funciones, aplicando principios generales de derecho y Derechos Humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Deberán respetar y garantizar el derecho a la certeza y seguridad jurídica de toda persona, facilitar y abstenerse de obstruir la presentación de quejas, denuncias, inconformidades o recursos laborales. Acatar los mandamientos emitidos por autoridades competentes y observar el debido proceso en los procedimientos de los que participe, dar vista a las autoridades competentes de acciones que tenga la responsabilidad de denunciar y evitar ejercer actos de proselitismo conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18°. Proveedores y contratistas. Los proveedores, contratistas, prestadores de servicios del ayuntamiento y en general cualquier persona, puede presentar quejas o denuncias, cuando considere que el comportamiento de algún servidor público del ayuntamiento ha sido contrario a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, a las conductas establecidas en el presente Código o a las disposiciones de la Ley.

Artículo 19°. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código se podrá considerar como falta al Código Ético del Ayuntamiento, conforme lo dispuesto por la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

MARCO NORMATIVO

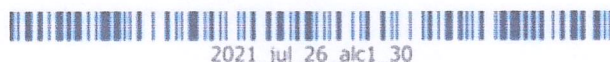
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 108, 109 y 113;
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: Artículos 3, fracción VI y VII y 5;
Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículos 3, fracciones X y XXI, 7, 16 y 49, fracción I;
Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, en su artículo 7.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aprueba el Código de Conducta Municipal del H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo, en la sesión de cabildo de fecha 28 de Junio de 2021.

SEGUNDO. - Se abroga el Código de Conducta Municipal del Ayuntamiento de Ajacuba, Hidalgo, emitido el 10 de Enero de 2020.

TERCERO. - El presente código entrará en vigor el día siguiente de su autorización.



QUINTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo.

Autorización:

**LIC. LAURA XOCHITL MOCIÑO HERNÁNDEZ
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
RÚBRICA**

AUTORIZADO POR

**LIC. FRANCISCO LEOPOLDO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

CERTIFICADO POR:

**T.C. YESENIA YAZAREEL GRANADOS GRANDE
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-07-2021

